

DR 29 378

Buenas noches, profesor Torres de Moral. Buenas noches. Este año, los alumnos de Derecho Político II tienen la novedad que pueden elegir entre dos cátedras.

¿Podría hablarnos de ello? Sí, en efecto, una decisión de la Junta de Gobierno de esta universidad ha determinado que haya dos programas de los catedráticos, catedrático profesor Alfaga y mío, y los alumnos que dan libertad para optar por uno u otro, según les parezca y convenga. ¿Nos puede explicar, entonces, en qué consiste el programa de Derecho Político de su cátedra? Es muy parecido al del año pasado. El año pasado era un programa del departamento, no mío.

Este año tengo mi propio programa, y en función de eso, aun basándome en el del año pasado, y con el material didáctico del que después hablamos, también del año pasado, sin embargo, hay ciertas novedades porque también yo he estado en libertad de poder introducir algunas variaciones sobre el particular. Y en función de esas novedades del programa, también está el tipo de examen, etc. En el programa, la novedad es que se ha hecho una selección interesante y rigurosa de la materia de examen para centrar la atención en el estudio jurídico de la Constitución, de manera que los alumnos podrán apreciar en el programa, como algunos apartados y epígrafes van precedidos por un asterisco, que se refieren a disquisiciones teóricas e históricas que no va a ser materia de examen.

Precisamente se acaba de referir al examen. ¿Ha variado algo el examen? En cuanto al modelo de examen, no. Seguirá siendo de dos partes, una primera un test de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas, y una segunda parte que es un tema de desarrollo teórico a elegir por el alumno entre los que se le proponen en el examen.

Pero sí ha variado la concepción del examen, que se ajusta más a mis propios criterios y no a los criterios del departamento del año pasado. Así, por ejemplo, ninguna de las dos partes tendrá carácter eliminatorio, sino que se calificarán de 0 a 10 y se hará la media, sin que el no llegar a un número de respuestas determinadas signifique la eliminación del examen, como ocurría en el modelo del departamento del año pasado. Lo cual es una novedad importante de cara a esa ansiedad del alumno en el examen, que el test eliminatorio le producía una ansiedad que a veces le hacía no superar el examen cuando sabía.

El alumno, ¿cómo puede entrar en contacto con su departamento, con su cátedra? ¿Tiene un horario de guardias, hay consultas, convivencias? Sí, sí, hablemos de cátedra y no de departamento. Es decir, mis horas de consulta son, como obliga el restaurado, 12 horas a la semana. Estaré dos mañanas, la mañana del lunes y del martes, y una tarde, la tarde del lunes.

De todas maneras, son las mañanas de 10 a 2 de la tarde, y por la tarde será de 4 a 8. Fuera de ese horario, que es el estricto cumplimiento, yo vengo a la universidad prácticamente todos los días y podré atender a los alumnos por teléfono o presencialmente, si vienen por aquí, cuando

gusten. Si es presencialmente, es conveniente que se avise y se concierte la entrevista, por si acaso yo no estoy en Madrid, por ejemplo, que estoy en otro centro asociado con una convivencia. ¿Y cómo son estas convivencias? Las convivencias, yo las he realizado muchísimas desde que estoy en esta universidad, siempre que piden que vaya, voy, y este año, por las dificultades de la asignatura, al tener menos información, seguramente, una información dispersa, podríamos decir, pues seguramente es muy conveniente hacer muchas convivencias, para lo cual hace falta que los alumnos y el profesor tutor y la dirección del centro estén muy de acuerdo para solicitarlas, y yo, siempre que se solicite mi presencia en un centro asociado, estaré en él.

Es preferible que las soliciten antes del 10 de noviembre, para que yo las pueda programar, las que vayan a realizarse antes de la primera prueba presencial. Y las que vayan a realizarse antes de la segunda prueba presencial, pues, por favor, que las soliciten antes del 10 de marzo, para que yo también las pueda programar y no esté tan disperso yendo de un lado a otro de la península, sino hacer un programa y poder hacer un recorrido por diversos centros asociados. Antes de pasar muy brevemente al tema de hoy, ¿me podría comentar qué material didáctico recomiendas? El material didáctico es de elección libre por parte del alumno, en el programa y en la guía didáctica se da una amplia bibliografía para la preparación de la asignatura, y yo, en el ejercicio de mi libertad de cátedra y de mi libertad científica, soy autor de un manual que está de texto en varias universidades españolas, y me apoyo en él, que son mis ideas científicas sobre la Constitución Española, me apoyo en él, y en él pueden los alumnos, y yo así lo estimo impertinente, preparar la asignatura.

Es un libro independiente, crítico, es un libro que estudia jurídica y políticamente la Constitución, como norma jurídica y política que es, y que no es partidista, yo no he pertenecido nunca a un partido político, ni pertenezco, y seguramente no perteneceré jamás a un partido político, por lo tanto, es un libro absolutamente independiente, y que está a disposición de los alumnos por si les es útil. Junto a ello hay una guía didáctica que he hecho en dos volúmenes, que me parece que es extraordinariamente útil para la preparación de la asignatura. El primer volumen consiste en un desarrollo esquemático de los temas, es decir, no se trata de crear un estudio solamente con el epígrafe del programa, sino que tenga el desarrollo de ese epígrafe, con las ideas más importantes, los apartados y subapartados del mismo, delante, para que, de esa manera, con un solo vistazo, pueda ver el desarrollo de ese epígrafe y el enfoque, con lo cual se le está sugiriendo que centre su atención en la reflexión del problema y no tanto en la memorización de la página.

Por lo tanto, todos los temas del programa tienen un desarrollo en estos esquemas del primer volumen de la guía didáctica. Y el segundo volumen de la guía didáctica es una colección de ejercicios prácticos de la asignatura, de tal manera que todos los temas tienen también ejercicios prácticos en este segundo volumen, con una autocomprobación en la segunda parte del libro, en la que el alumno que no pueda asistir a las tutorías puede ver la respuesta correcta y la explicación correspondiente de esos ejercicios en la segunda parte de este segundo volumen de la guía didáctica. Y hay ejercicios de todo tipo, hay ejercicios de conceptualización,

ejercicios de memoria también, claro, hay casos prácticos, abundantes casos prácticos sobre la Constitución española, comentarios de sentencia del Tribunal Constitucional, comentarios de preceptos de la Constitución o de alguna ley orgánica, de tal manera que el alumno, trabajando con este material didáctico, con esta guía didáctica que es tan importante, me parece a mí, pueda adquirir una soltura en el manejo jurídico de la Constitución, que es de lo que se trata.

Y ya, por último, y muy brevemente, como la primera parte del programa de políticos se dedica a la Constitución, ¿nos puede esbozar un poco este tema ya como norma jurídica y como norma política que es la Constitución? Sí, y tan brevemente. Y, en efecto, lo dice bien, la Constitución es una norma jurídica y una norma política, como norma de dimensión política hay que cifrarla en la importancia que tuvo en la transición a la democracia, el consenso. Por lo tanto, eso significa que es una Constitución que es de todos, y no es de nadie, nadie se la puede apropiarse, que no es de vencedores ni de vencidos, sino de todos los españoles, y que intentó resolver algunos problemas históricos españoles, atáricos ya, como era, por ejemplo, el problema regional, el problema de las comunidades autónomas.

Yo llamo la atención, entonces, de esta dimensión política sobre el artículo primero, que tiene la definición del régimen, como Estado social y democrático de derecho, el artículo segundo, que se refiere a la autonomía, a la estructuración estatal en autonomías, y el sexto y séptimo, que se refiere a partidos políticos y sindicatos y asociaciones empresariales, porque son el exponente de la democracia pluralista que establece la Constitución. Y desde el punto de vista jurídico, también hay que decir que la norma, ante todo, lo que hay que decir es que la Constitución es una norma, frente a lo que ha entendido durante algún tiempo el Tribunal Supremo y algunos tratadistas que tienen la cabeza más puesta en el antiguo régimen, la Constitución es una norma, una norma que se aplica en todos sus términos. Naturalmente, cada precepto ha de aplicarse según la estructura normativa de cada precepto, pero todos son aplicables, incluidos los del capítulo tercero del artículo primero, es decir, los principios de política social y económica, que son un mandato al legislador para que legisle sobre eso.

Y, al mismo tiempo, no hace falta que esperen a un desarrollo posterior de la Constitución, pueden tener su desarrollo anticipado en el ordenamiento jurídico anterior, siempre que no contradiga la Constitución. Por lo tanto, toda norma constitucional se aplica y es norma jurídica. Y, además, es norma superior a todas en el derecho interno, incluidos los tratados, es norma superior a los tratados, frente a lo que dicen algunos internacionalistas.

Por eso es tan importante el estudio de la Constitución que después sirve para el estudio de muchas otras asignaturas de la carrera. Son muchos los alumnos que me lo dicen, el estudio de Derecho Financiero, Derecho Procesal, Derecho Administrativo, se facilita mucho si se conoce la Constitución. Desde este punto de vista, el estudio de la Constitución tiene un efecto multiplicador extraordinario y eso es lo que lo hace muy importante e interesante.

Pues muchísimas gracias, profesor Torres de Mora. Gracias a usted. Y ahora charlamos con el catedrático de Derecho Político II, don Óscar Azaga.

Buenas noches, profesor Azaga. ¿Qué hay? Muy buenas noches. Este curso 89-90 presenta una novedad en Derecho Político y es que los alumnos de esta asignatura tienen la opción de elegir entre dos cátedras, la suya y la del profesor Antonio Torres de Mora.

¿Podría explicarnos un poco este tema? Bueno, es un acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad, el que, no en todo Derecho Político, para ser exactos, sino en la asignatura de Derecho Político II, la que está en segundo curso de la licenciatura, como usted ha dicho muy bien, se reconoce a los estudiantes, a los alumnos, el derecho a que sean ellos los que puedan elegir entre seguir la asignatura por un programa o por otro, y por el material docente, en su caso, que recomiende un catedrático o el otro. De forma que, con los programas y con las guías didácticas correspondientes, van a encontrar unas fichas que cumplimentarán ellos libremente y que remitirán a la universidad y donde constará esta opción que hagan por seguir la asignatura, repito, conforme una cátedra u otra. ¿En qué consiste, entonces, el programa suyo de Derecho Político y cómo puede estudiar el alumno esta asignatura? Bueno, el programa de Derecho Constitucional, Derecho Político II, que he preparado, es un programa que está elaborado conforme a las prácticas más usuales en la docencia de nuestra disciplina en la universidad.

Por tanto, aparte de una primera parte panorámica e introductoria, que nos aproxima históricamente al proceso constituyente de elaboración, de confección de nuestra constitución política, que es la norma jurídica básica de todo nuestro ordenamiento jurídico, luego nos vamos adentrando en una serie de grandes capítulos que tienen una correlación muy directa con lo que son, a su vez, los libros y capítulos de nuestra constitución, de forma que tendremos una parte dedicada al estudio de los derechos, libertades y obligaciones que, con carácter fundamental, se reconoce a los españoles, es decir, sobre la parte dogmática de la Constitución, y luego otra serie de apartados versarán sobre los distintos poderes y sobre la articulación de esos poderes en nuestra norma fundamental, es decir, sobre la parte orgánica de la Constitución, la Corona, el Parlamento o las Cortes, el Gobierno, las relaciones recíprocas entre ellas, el Poder Judicial y, por último, ese perro guardián de la Constitución, que es el Tribunal Constitucional. Usted me preguntaba cómo se puede preparar este programa. Bien, hemos hecho un esfuerzo por facilitar, como creemos que es nuestra obligación, la preparación, la asimilación de la disciplina por ese alumno que trabaja cuesta arriba, porque trabaja a distancia y no cuenta con ciertos apoyos con los que, afortunadamente, puede contar el alumno de la universidad tradicional.

Para eso nos hemos adaptado en el programa enormemente a un libro clásico, al libro del profesor don Luis Sánchez Agesta, digo clásico porque es probablemente uno de los libros más generalizados en la universidad española. No es un tratado, no es un libro muy denso para especialistas, sino que es el prototipo del manual universitario, claro y dotado, yo diría que de bastante brevedad, para lo que es la complejidad y hondura de la asignatura en sí misma. Y es un libro, desde mi punto de vista, vivo e interesante, porque es un libro elaborado por alguien que fue, por designación real, por cierto, senador en las Cortes Constituyentes, y como algún otro profesor de Derecho Constitucional, el propio don Carlos Soltero, fueron senadores

designados por el rey para estar en el proceso constituyente como grandes expertos en Derecho Constitucional, que siguieron desde la barrera, podríamos decir, aquella corrida, si usted me permite la expresión, y tuvieron oportunidad de captar la riqueza de los debates y trasladarla en gran medida a sus libros de texto, a sus libros científicos.

Por tanto, es un libro en cuyas páginas se vive, de una forma fresca, lozana, la problemática técnico-jurídica que conlleva el estudio de la Constitución. Luego, por otra parte, el libro está dotado, el mismo, de dos anexos, recoge el texto de la Constitución, recoge también, reproduce, el texto de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, de forma que el alumno que disponga de este libro no va a necesitar comprar textos legales y no va a necesitar tampoco hacerse con ningún libro de prácticas ni con ningún otro material docente. Es decir, puede, en términos tan económicos como ha sido posible, plantearse el material con el cual preparar esta asignatura.

Hombre, creo que se pueden dar otros consejos didácticos sobre cómo preparar la asignatura, yo los he razonado y expresado con detalle en la guía didáctica, cuya lectura recomiendo vivamente al alumno que vaya a seguir la disciplina en esta cátedra, y una de las cosas que recomiendo es estar atento al debate permanente que hay en nuestra sociedad sobre temas que afectan a la interpretación o a la aplicación de la Constitución. Debates que se perciben en la prensa, de cómo en un momento dado se apela en las cortes, por alguna fuerza política, la presunta inconstitucionalidad de una norma, reflejo en prensa de sentencias del Tribunal Constitucional o incluso del Tribunal Supremo, que son aplicativas de nuestra ley de leyes, de nuestra ley fundamental, y debates permanentes en conferencias, en otros ámbitos de la vida pública española, sobre algo que está tan vivo como es nuestra Constitución, que ha cumplido ya su décimo aniversario y que no ha sufrido aún ninguna reforma, y que yo creo que tiene un arraigo social en virtud de la cual es posible aproximarse a la Constitución, no sólo a través de un libro de texto, sino a través de muchos aspectos de la vida diaria. Tan importante e interesante para el alumno es cómo estudiar la asignatura, como el tipo de examen que van a tener que hacer.

Bueno, las pruebas parciales escritas, procuraremos que sigan reglas muy sencillas que termino de explicar en dos palabras. No va a haber texto, va a haber dos temas sacados de los propios epígrafes del programa, de los cuales tendrá que desarrollar sólo uno, como el alumno a su elección, y habrá dos artículos de la Constitución, de los que haya estudiado en el propio libro de texto, sobre los cuales tendrá que hacer un solo comentario, pudiendo elegir de los dos artículos uno para hacer este comentario. Y ya por último, porque el tiempo es muy breve, ¿nos podría decir qué horario de guardia, y cuándo puede contactar el alumno con su departamento? Pues con el departamento a diario, conmigo personalmente, que estaré encantado de estar a su disposición, para aclaraciones y para todo lo que haga falta, como es natural, toda la larga tarde de los viernes, yo la dedicaré sola y exclusivamente desde el departamento para hablar por teléfono o personalmente con cuantos alumnos quieran recibir explicaciones, aclaraciones, o repito lo que les parezca más pertinente.

Pues muchísimas gracias, profesor Azaga. Gracias a usted. Llegamos a los últimos minutos de Revista de Derecho.

Estos van a estar ocupados por el profesor titular de Derecho Civil I, don Jesús María Álvarez Carballo, que con su peculiar forma de decir, hará un análisis de futuro con rigor y riesgo de la expresión derecho foral. Buenas noches, profesor Carballo. En este primer contacto con los alumnos de Derecho Civil I, ¿tiene alguna recomendación o orientación que darles antes de desarrollar el tema de esta noche? Buenas noches, Charo.

Sí, como hoy se inicia una nueva serie de misiones de radio de Derecho Civil, y al mismo tiempo es también el inicio del contacto con Derecho Civil I, de una nueva promoción de alumnos, que contando con su esfuerzo intenso y con un poco de mi ayuda, seguirán conmigo los cuatro cursos en que consiste actualmente la docencia de Derecho Civil en la Facultad de Derecho. Por cuanto el 10% de alumnos que me suelen quedar en la cuneta, es muy seguro que no comprenderá ninguno de mis oyentes de este día. Para mantenerlos a la escucha, quiero darles unas recetas muy simples.

Aún sin verme, es muy posible tengáis, a través de mi voz, algún grado de conocimiento de cómo entiendo yo la docencia a través de los apoyos de radio, superior a las informaciones, no siempre exactas por ser estrictamente personales, que os pueda suministrar Radio Macuto a cargo de los antecesores en el estudio. Os recomiendo que tratéis de aprovechar, acudiendo a ellas, las posibles convivencias que se celebren en vuestro centro asociado, y muy especialmente que sepáis, yo trataré de contestar a todas las cartas y a todas las preguntas que me hagáis a lo largo del curso, ya sean en las jornadas de guardia o en mi propia casa. Para lo cual, el teléfono 532-6566 está a vuestra disposición.

Pero, ojo, no para codos revertidos, pues es simplemente el número de mi personal domicilio, el 532-6566, y la mejor hora es de 3 a 4 de la tarde. El tema de hoy, que con diversos planteamientos ha sido tocado en apoyos radiofónicos más de una vez, es la asignatura pendiente de nuestro ordenamiento jurídico. Y ahora yo veo, como enamorado del tema, la transformación que él mismo está sufriendo y que, acaso, termine por suprimir absolutamente el mismo tema al que antiguamente se le llegó a llamar el viejo problema del derecho foral o la cuestión foral.

Y te quiero decir, profesor Carvallo, que este espacio es repetición de otro anterior y que podríamos habernos ahorrado el trabajo con solo sacarlo de la lata, como si se tratara de un plato precocinado. ¡Oh, no! De ninguna manera. El título del guión y la materia a que se refiere son evidentemente parecidos, pero esta es, buena o mala, una reflexión de futuro profundamente arriesgada y, es posible, no se cumpla nunca.

Profesor, no consigo hacer mala idea. Me encuentro perdida y la palabra foral suscita en mí un recuerdo histórico no excesivamente grato. Pues vamos muy bien con esa salida tuya, por cuanto, precisamente, al tema, deseo presentarlo muy breve y rápidamente en un planteamiento histórico que, arrancando del año 1812, llegue hasta el famoso y ya casi mágico

año 1992, estableciendo unas etapas históricas que no puedo justificar, sino solamente aludir, si no quiero asumir el riesgo de quedarme sin tiempo antes de lo debido.

La primera etapa la marcaría en la común opinión mantenida en las Cortes de Cádiz que dieron origen a la Constitución de 1812, en virtud de la cual se manifestaba el ardiente deseo de todos, incluidos gallegos, catalanes, aragoneses, navarros y viscaínos, allí expresamente representados, de llegar a un único cuerpo de legislación civil en todos los territorios de la nación. Y recuérdese que, en esa fecha, Cuba y Filipinas eran España. Este deseo, pese a su ardor, nunca fue conseguido y se siguió proclamando hasta en la Constitución Republicana de 1931.

Si ahora, en plan de travesura, doy un paso atrás en la historia, deberé decir, se debe la existencia de los derechos forales, fundamentalmente, a los viejos tiempos medievales en que las Españas eran cinco. Mirad, con sentido histórico heráldico, el actual escudo nacional constitucional. En el año 1851, Florencio García Goyena, sin enterarse de que había cambiado la opinión nacional y creyendo que aquella buena disposición existente en 1812 sobrevivía, publica su proyecto de Código Civil en donde se prescinde de los derechos forales en beneficio del derecho de Castilla y de la común opinión creada en Europa a través de la Escuela de Bolonia, y cuyo elemento difusor fue el Código Civil de los franceses, hasta el punto de que muy ilustres tratadistas se encuentran así despistados aún en el día de hoy.

Ello va a causar el surgir con fuerza de la cuestión foral y el postergamiento, hasta 1881, de serios intentos para conseguir tanto la unificación legislativa civil como su efecto, un Código Civil general para toda España. Promulgado al fin el Código, con el remiendo de los apéndices forales, que quedaron relegados a ser mero papel y solamente se promulgó el apéndice de Aragón en 1925, gracias al político Joaquín Costa, el león de Graus, llegamos al año 1946, en donde se busca una nueva salida en el Congreso de Derecho Civil de Zaragoza, y se acuerda proceder a la formación de las compilaciones para después de un período de vigencia, divulgación y estudio, a raíz de su promulgación como leyes del reino, en igualdad de rango con el propio Código Civil, llegar a la constitución de un Código Civil general para las Españas. Procesor Carballo, ¿no nos pasará como aquella vez que fue preciso volver a empezar, pues, enbando, y nos quedamos sin tiempo? No, no seas mala.

Y déjame tocar madera al propio tiempo que intente una faena de alineo y descabello como si estuviera en la madrileña plaza de las ventas. La siguiente etapa viene configurada por la promulgación de la Constitución de 1978, por virtud de la cual, rompiendo con la tradicional línea histórica de todas las constituciones anteriores, no solamente se prescinde de la idea de unidad legislativa civil, sino que se llega a la constitucionalización de los derechos forales allí donde estuvieran vigentes, planteando algunos problemas nuevos. ¿Cuáles son esos problemas nuevos? Ya veo, quieres evitar a toda costa mi propensión al rollo, pues estoy tan mal acostumbrado a hablar sin que se me interrumpa cuando no soy yo mismo el que provocho la interrupción y la espero, y en caso de no producirse, surge una especie de quiebramiento lógico en la argumentación que no sé qué es peor.

Uno de los problemas, más tarde agravado con la concepción del estado de las autonomías, como si fuera un queso manchego en aceite que se puede consumir en tacos o en lonchas finas a gusto del consumidor o del anfitrión, consiste en el caso de la legislación de Castilla y el artículo 1976 del Código Civil, pues ese mismo precepto está demostrando cómo Castilla consideraba su derecho, pese a su clara y decidida vocación imperialista y unitaria. Otro de los problemas es el de aquellos territorios desafortunados en el juego político. Por cuanto siempre jugaron la carta del rey o de la idea, llamados a perder la batalla, como es el llamativo caso del Reino de Valencia en materia de derecho foral, que siendo el país en donde se acuñó la expresión, sin embargo, no vio restaurados nunca sus fueros y está por hacerse de justicia a la contribución que sus hombres aportaron al derecho civil español.

El tercer y más grave problema, a mi juicio, por su matiz político y aleatorio, a la vez que conceptual, estriba en que las atribuciones conferidas por el artículo 149.1.8, para la conservación, modificación y desarrollo por las comunidades autónomas de los derechos civiles forales o especiales allí donde existan, y así, por este camino, se puede desnaturalizar el sentido verdaderamente histórico de los derechos forales para tratar de conseguir una ampliación del techo legislativo por parte de alguna comunidad autónoma un tanto avisada o avisada en el viejo sentido, en que los clásicos usaban esas dos palabras y que, por eso, no tienen ningún sentido peyorativo en mi boca, aunque sí, acaso, en la conciencia social que las ha suplantado por otra que yo rechazo expresamente al mencionarla, el listillo de las habituales infracciones de tráfico. Profesor, ¿cómo se enrolla? ¿Se da cuenta de cómo corre el tiempo? Es verdad que me enrolla y a la vez casi me estoy divirtiendo al ver cómo te comes las uñas cada vez que miras al reloj que yo finjo no ver. Yo soy consciente tanto de ser cachazudo como pesado y a veces juego con el riesgo aún sabiendo que pueden fallar mis cálculos.

Y tengo un arma secreta, normalmente. Nadie más que yo sabe el número de cosas por mí pensadas para decir en un apoyo radiofónico. Y así no es posible saber si me dejo o no algo entre pecho y espalda.

La adhesión de España a las comunidades europeas ha provocado una serie de opiniones y una serie de situaciones del futuro que, aunadas a la peculiaridad del Estado de las autonomías, originan un serio motivo de reflexión, gravemente aleatorio, pues predecir consecuencias políticas de determinados movimientos de opinión, aparte de su muy escaso fundamento, es tremendamente arriesgado. Pese a ello, voy a hacerlo, casi en plan telegráfico, y así la primera reacción fue contraria a los derechos forales, ya que si nos insertábamos en Europa como si antes estuviéramos en un planeta desconocido, no tenía sentido tratar de mantener localismos absurdos en los tiempos en que vivimos. La segunda motivación es más compleja, pues se combina la falta de claridad de la peculiaridad del Estado de las autonomías, que no se sabe muy bien si es parecido o no a un Estado unitario descentralizado, posición que estaría representada por los llamados españolistas para no recargar tintas, o si se trata más bien de un Estado federal disimulado, posición mucho más querida por los nacidos en la periferia, gallegos, catalanes, viscaínos, y a quienes se nos acusa de independentistas o separatistas, cuando no se nos considera, simple y llanamente, como insignes cabritos de amplio desarrollo.

Pero resulta que aunque haya una tesis doctoral fabulosa y ya vieja sobre derecho foral de un alemán, en la Comunidad Económica Europea no se van a andar con sutilezas de lenguaje, y lo que ellos conocen es el Estado unitario y el Estado federal, que a nuestro original Estado de las autonomías lo incluirán en ese typical spanish, para complicarles la vida a ellos, sin más intención sino la de parecer originales, con lo cual entra perfectamente en lo posible si asimile el Estado español, uno de los miembros de la Comunidad Económica Europea, a uno de tantos Estados federales en la misma existente, y sean asimiladas u homologadas, mediante una hábil traducción, que en sí misma llevaría el sentido que ha hecho feliz la contraposición en la lengua de Dante a la expresión traductor igual a traidor, las peculiares comunidades autónomas españolas a los lender alemanes. Pero esta afirmación es una especie de adivinación futurible en la que ni siquiera yo mismo tengo excesiva confianza, y todavía, para soñar más despierto, podría darse el caso de un posible retoque constitucional para transformar al actual Estado español de las autonomías en un futuro Estado federal, ya que en política, como en la vida, no es demasiado prudente afirmar que exista algo absolutamente imposible. La intervención del profesor Álvarez Carballo cierra por esta noche la edición de esta primera revista de Derecho dedicada a segundo curso de carrera.

El viernes que viene, 20 de octubre, volveremos de nuevo con la revista de Derecho que dedicaremos a la investigación y la investigación de los derechos de los alumnos de primer curso. Con vosotros, los alumnos de segundo curso, estaremos de nuevo el próximo 17 de noviembre. Hasta entonces, muchas gracias por vuestra atención, y si queréis seguir en nuestra sintonía, a continuación Edith Checa os presenta el informativo semanal de la UNED.